

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Numero 54

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE CARMEN VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA E-9, AVENIDA PONCE DE LEÓN 154, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 159, Serie 2006-2007, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de la **CARMEN VAZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura que ubica en la Parcela E-9, localizada en la Comunidad Vietnam, Avenida Ponce de León 154, Interior, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$26,000.00 como su justo valor conforme la tasación del Ing. Raimundo Marrero, de 7 de diciembre de 2006, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 21 de marzo de 2007.*

POR CUANTO: *Con posterioridad y conforme Certificación Registral #388, se inspeccionó y se valoró el terreno de la Parcela VE-9 en **VEINTISIETE MIL DÓLARES (\$27,000.00)** según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780 de fecha 13 de agosto de 2007, con fecha de efectividad al 7 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 27 de septiembre de 2007.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha*

*negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **VEINTISIETE MIL DÓLARES (\$27,000.00)** por el terreno de la parcela VE-9 identificado en el plano de adquisición con el número 7, según la mencionada tasación de fecha 13 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 27 de septiembre de 2007.*

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad publica el solar que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

*Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTISIETE MIL DÓLARES (\$27,000.00)** para adquirir de **CARMEN VÁZQUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:*

“RUSTICA” Solar marcado con el número E nueve según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam del barrio Pueblo Viejo radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos setenta y dos punto ochenta y ocho metros cuadrados (272.88 m.c.) En lindes por el Norte con callejón G de la comunidad distancia de veintitrés punto veintiún metros; por el Sur con los solares número tres y diez de la comunidad distancia de veintidós punto cincuenta y nueve metros. Por el Este con solar número siete de la comunidad distancia de trece metros. Por el Oeste con solar número doce y callejón G de la comunidad distancia de once punto dieciocho metros. No obstante esta propiedad tiene una cabida de 273.1299 metros cuadrados según mensura realizada por el Agrónomo Enrique Reyes.

La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 170 del tomo 629 de Guaynabo, finca número 25,545.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-parte, conforme al plano de adquisición, la cabida a ser expropiada es de 273.1299 m/c.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **VEINTISIETE MIL DÓLARES (\$27,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 27 de septiembre de 2007.

Sección 5ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

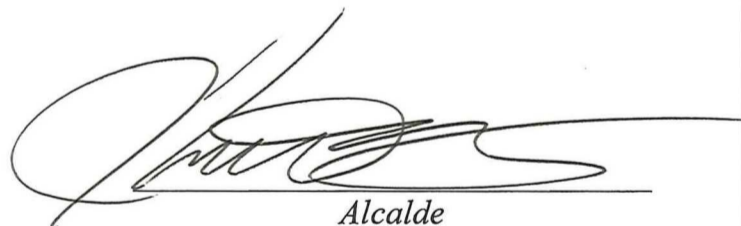


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 54, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez

Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de noviembre de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal